

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 12 DE ABRIL DE 1913

Número 1914

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central. N° 117.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDRÉVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6,00
 Por seis meses..... 3,00
 Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á R. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é Inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras baldías de la República, á R. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 11 de 1913, de 5 de Abril, sobre liquidación de los Presupuestos de Rentas y Gastos Nacionales para la vigencia económica de 1913-1914..... 4235

Decreto número 12 de 1913, de 5 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 4236

Decreto número 20 de 1913, de 5 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 4236

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 270 de 25 de Marzo de 1913..... 4236

Resolución número 271 de 27 de Marzo de 1913..... 4236

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 129 de 1913, de 29 de Marzo, por el cual se fenece de una manera provisional las cuentas del señor Juan R. Chevalier, ex-Consul encargado del Despacho en Liverpool durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1913..... 4236

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 31 de Marzo de 1913..... 4237

PROVINCIA DE PANAMÁ

SOFARÍA DEL CIRCUITO

Relación de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 1º durante el mes de Diciembre próximo pasado..... 4237

PROVINCIA DE CHIRIQÚ

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí en asocio del señor Fiscal del Circuito al Juzgado del mismo nombre, el 28 de Febrero de 1913..... 4238

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 3 de 1913, de 2 de Abril, por el cual se honra la memoria de un servidor público..... 4238

JUZGADO DEL CIRCUITO

Relación de los procesos civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, durante el mes de Febrero de 1913..... 4238

Avisos Oficiales..... 4238

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 17 DE 1913 (DE 5 DE ABRIL)

sobre liquidación de los Presupuestos de Rentas y Gastos Nacionales para la vigencia económica de 1913-1914.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjense los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas para el bienio de 1913 á 1914, en la suma de siete millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintiocho balboas (7.682.428,00) á que se elevan las rentas calculadas, así:

CUADRO R.	
1º Impuesto Comercial.	
a). Artículos gravados con el 10 y 15%, dos millones cuatrocientos mil balboas.....	B. 2.400.000,00
b). Introducción de licores, noventa mil balboas.....	900.000,00
c). Tabaco y cigarrillos, cuatrocientos treinta mil balboas.....	430.000,00
d). Fósforos, cuarenta mil ochocientos balboas.....	40.800,00
e). Impuesto sobre el café, veinte mil balboas.....	20.000,00
f). Impuesto sobre la sal, veinte mil balboas.....	20.000,00
g). Compañías de vapores, veinte y cuatro mil balboas.....	24.000,00
h). Importación de ganado, seiscientos cincuenta balboas.....	650,00
i). Derechos de exportación, ciento un mil quinientos noventa y cuatro balboas.....	101.594,99
j). Casas de cambio, seis mil ochocientos cincuenta balboas.....	6.850,00
2º Derechos consulares, trescientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis balboas.....	378.536,00
3º Producción de licores, trescientos sesenta mil balboas.....	360.000,00
4º Venta de licores al por menor, trescientos veinticuatro mil balboas.....	324.000,00
Pasan.....	B. 5.006.430,00

Vienen..... B. 5.006.430,00

5º y 6º Degüello de ganados mayor y menor, doscientos cincuenta mil balboas.....	250.000,00
7º Derechos sobre minas, dos mil novecientos diez balboas.....	2.910,00
8º Patentes de privilegios y marcas de fábrica, cuatro mil cien balboas.....	4.100,00
9º Papel sellado y timbre nacional, ciento cincuenta mil balboas.....	150.000,00
10. Derechos de registro, veinticuatro mil balboas.....	24.000,00
11. Inmuebles y semovientes, doscientos ochenta mil balboas.....	280.000,00
12. Loterías, ciento setenta y dos mil ciento sesenta balboas.....	172.160,00
13. Pesca de concha madre-perla, ocho mil cuatrocientos balboas.....	8.400,00
14. Bienes nacionales, cincuenta y dos mil balboas.....	52.000,00
15. Faros, veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco balboas.....	21.475,00
16. Correos, noventa y tres mil doscientos treinta y ocho balboas.....	93.238,00
17. Encomiendas, cuarenta y siete mil sesenta balboas.....	47.060,00
18. Telégrafos, veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco balboas.....	24.755,00
19. Mercado Público y Muelle, ochenta mil balboas.....	80.000,00
20. Impuesto sobre mortuorias, diez mil balboas.....	10.000,00
21. Tierras baldías é indultadas, cien mil balboas.....	100.000,00
22. Intereses sobre seis millones, quinientos cuarenta y cinco mil quinientos balboas.....	545.500,00
23. Intereses sobre trescientos mil balboas (paridad de la moneda), diez y ocho mil balboas.....	18.000,00
24. Intereses sobre R. 35.000,00 (bonos de la Navegación Nacional) cuatro mil novecientos balboas.....	4.900,00
25. Utilidad del Banco Nacional: 4 por ciento sobre su capital, setenta y siete mil quinientos balboas.....	87.500,00
26. Por las anulaciones que de acuerdo con el Tratado del Canal debe recibir el Gobierno de Panamá del de los Estados Unidos, quinientos mil balboas.....	500.000,00
27. Impuesto sobre trabajo personal subsidiario en 1914, cincuenta mil balboas.....	50.000,00
28. Ingresos varios, ciento setenta mil balboas.....	170.000,00
Total.....	B. 7.682.428,00

Artículo 2º Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos Nacionales para el mismo bienio, se fijan en siete millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintiocho balboas, que se distribuyen así:

1º Departamento de Gobierno y Justicia, dos millones cuatrocientos siete mil seiscientos o-

ochenta balboassenta y ocho centésimos.....	B. 2.407.680.68
2º Departamento de Relaciones Exteriores, trescientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta balboas.....	343.870.00
3º Departamento de Hacienda y Tesoro, un millón ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos balboas veintidós centésimos.....	1.176.682.22
4º Departamento de Instrucción Pública, un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y siete balboas ochenta y seis centésimos.....	1.486.987.86
5º Departamento de Fomento, dos millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos siete balboas veinticuatro centésimos.....	2.257.207.24
Total.....	B. 7.682.428.00

Artículo 3º Los créditos a cargo del Tesoro Nacional durante el período económico del 1º de Enero de 1911 al 31 de Diciembre de 1912, serán reconocidos de acuerdo con la distribución que se hace de las sumas presupuestas de conformidad con el cuadro G que figura como anexo de este Decreto.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1913
(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ley 51 de 1913,

DECRETA:

Artículo único. Por excusa admitida al señor Antonio Nolas Dorado G. para aceptar el cargo de Miembro de la Comisión Investigadora creada por la Ley 51 de este año, nómbrase al señor don José María Fernández para reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los ocho días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 20 DE 1913
(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Berguido, Revisor General de Catastro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los ocho días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NÚMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 270.—Panamá, 26 de Marzo de 1913.

Con fecha 4 de Enero del presente año, la señorita Bertina L. Pérez dirigió un memorial al Excelentísimo señor Presidente de la República y á los Secretarios de Estado en solicitud de que se examinara el trabajo pedagógico-literario llevado á cabo por ella en la elaboración de los programas escolares de primera enseñanza durante la administración del doctor Amador Guerrero, á fin de que se fijara el precio que esa labor pudiera tener, y reclamando, además, la ordenación de pago de B. 1.800.00, valor de saldos que en su concepto dejaron de pagárselle en su sueldo de Directora de la Escuela Normal durante tres años.

La Secretaría de Instrucción Pública, en extensa nota que lleva el número 121, fechada el 7 de Febrero próximo pasado, negó—examinando el asunto desde todos los puntos de vista—el derecho de la señorita Pérez á hacer los aludidos reclamos. No obstante eso, la peticionaria insiste en reclamar del Gobierno de la República, no ya el pago de la elaboración de programas para las Escuelas Primarias de que antes se ha hecho mérito, sino únicamente la suma de B. 1.800.00 que ella concierde como saldos que se dejaron de pagar en sus sueldos durante tres años consecutivos.

Dice la señorita Pérez en su última solicitud, que por la Ley 22 de 1907 se corrigió el primitivo proyecto de contrato enviado á Chile, poniendo el sueldo de las Directoras de acuerdo con la categoría de educacionistas que se pidió y con las exigencias que se les hizo. El Gobierno de Panamá lo manifestó así en nota anterior á nuestros contratos dirigida al Consúl, como lo declara éste en el informe con que acompañó nuestros contratos, y á continuación extracta copia de ese informe, que dice así: «Aunque nuestra Señoría en nota número 206 de 27 de Febrero último, tuvo á bien autorizarme para pagar á las contratistas £ 40 y £ 30 respectivamente, en vez de 30 y 25, logré contratárlas con este último sueldo, obrando al Tesoro Nacional £ 15 mensuales etc.»

El artículo 15 de la Secretaría con respecto á la fuerza legal de los contratos, está claramente expuesto en la nota dirigida á la señorita Pérez con fecha 7 de Febrero, no obstante lo cual este Despacho trataría de exponer en forma más clara aún, si fuere posible, lo dicho sobre el particular. Si la transcripción hecha por la peticionaria de la nota del señor Consúl de Chile que la contrató, no fuera tan clara, tan explícita, y tan poco favorable á sus aspiraciones de que se le reconociera un sueldo mayor al fijado en el contrato que ella firmó tan gustosa y espontáneamente, que hace superfluas toda clase de observaciones.

Dice la señorita Pérez que en 1908 tuvo un de-acuerdo con el Inspector de Instrucción Pública de la Capital, quien, apoyándose en la Ley 22 de 1907, quiso ejercer jurisdicción en la Escuela Normal, desviando la organización iniciada por ella, y que al llevar el asunto á la Secretaría de Instrucción Pública para su fallo, el entonces encargado del Despacho, don Angel María Herrera, lo resolvió en el sentido de que la Directora debía someterse en un todo á la voluntad del Inspector, porque la Ley estaba por sobre el contrato, por lo era posterior y tenía más fuerza.

Se ha estudiado detenidamente la Resolución número 110, de 21 de Octubre de 1908, á la cual parece referirse la señorita Pérez en la parte de su memorial que antecede, y no se ha encontrado en ese documento nada de lo aseverado por ella cuando dice que la Secretaría resolvió entonces que la Ley estaba por sobre el contrato, porque era posterior y tenía más fuerza.

Suponiend que esta Secretaría hubiera resuelto entonces aquel asunto en la forma expresada por la señorita

Pérez y contra todos los principios de derecho sostenidos por nosotros en nuestra nota 121, de 7 de Febrero último, no sería el caso de modificar nuestro criterio sobre el particular, porque un error no se subsana con otro; pero resulta que este Despacho sólo se limitó en aquella ocasión á examinar las cláusulas del contrato firmado por la señorita Pérez para hacerle ver el error cometido por ella al negarse á cumplir una indicación del Inspector de Instrucción Pública. De aquella resolución transcribimos lo siguiente:

«..... Conforme á la cláusula e) del mismo contrato, la señorita Pérez tiene igualmente que cumplir las obligaciones inherentes al cargo de Directora de la Escuela Anexa ó de aplicación al tenor de las disposiciones que al efecto se dicten por la Secretaría de Instrucción Pública.»

«Que la Ley 11, orgánica de dicho ramo (Instrucción Pública), establece en su artículo 15 que el Inspector de Instrucción Pública de la Capital tendrá la vigilancia de las Escuelas y Colegios de la ciudad.»

«Que el artículo 19 de la Ley 22 de 1907, reformativa de la anterior, dispone que la dirección, inspección y fomento de la Instrucción Pública en todos sus ramos corresponde al Gobierno Nacional por el órgano del Secretario del Ramo, auxiliado de un Inspector Técnico y de Inspectores Provinciales.»

Como puede verse claramente, la Secretaría, al decidir sobre el des-acuerdo habido entre el Inspector de Instrucción Pública y la señorita Pérez, se limitó en esa ocasión á examinar el contrato que había firmado y á ponerle de manifiesto que al firmarlo ella había aceptado—seria y formalmente—la existencia de leyes y disposiciones que desconocía, probablemente, pero que estaba obligada á cumplir. Y es el caso de hacer notar, por sorprendente y sensible, cómo una persona que como la señorita Pérez, se muestra hoy tan celosa defensora de sus derechos, suscribió entonces un contrato que ahora juzga antipedagógico y antihigiénico.

Las demás argumentaciones que contiene el memorial de la señorita Pérez que motiva esta Resolución, son de carácter puramente sentimental y no pueden ser tomadas en consideración, dada la gravedad que ella ha á la reclamación que ha á el Gobierno de la República.

Por todo lo cual, la Secretaría de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Mantener en todas sus partes lo dicho en la nota número 121, de 7 de Febrero último, al sostener que los contratos, salvo aquellos casos para los cuales el derecho civil establece ciertas prohibiciones y limitaciones, surten sobre cualquier acto dispositivo legal de carácter general, y negar, por tanto, el derecho que la señorita Bertina L. Pérez cree tener á cobrar del Tesoro Nacional durante tres años, la suma de doscientos balboas mensuales fijados como sueldo á la Directora de la Escuela Normal de Institutoras por la Ley 22 de 1907, por existir un contrato formal celebrado por el Gobierno y la señorita Pérez, en el cual el primero se compromete á pagar á la segunda la suma de ciento cincuenta balboas mensuales por sus servicios como Directora de la Escuela Normal de Institutoras;

2º Lamentar que la señorita Bertina L. Pérez haya tenido en su memoria frases que pueden considerarse como depresivas para el Gobierno y para la sociedad panameña que siempre han reconocido y apreciado en ella los méritos que posee, y

3º Reconocer, como en efecto se reconoce, que la señorita Bertina L. Pérez ha prestado importantes servicios á la causa de la educación nacional durante el tiempo que estuvo al frente de la Escuela Normal de Institutoras, primero, y en la dirección del «Liceo de Niñas», después, por todo lo cual el Gobierno le da las más expresivas gracias en su propio nombre y en nombre del país.

Comuníquese y publíquese,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NÚMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 271.—Panamá, 27 de Marzo de 1913.

En vista del informe que acerca de la conducta de la niña Ester María Gavy, beca en la Escuela Normal, rinde la Subdirectora de este plantel, y dada la obligación en que está el Gobierno de velar por la disciplina y moralidad de los establecimientos nacionales de educación,

SE RESUELVE:

Cancelar la beca de que venía gozando la señorita Ester María Gavy como alumna de la Escuela Normal y hacer efectivas al fiador las sumas invertidas hasta la fecha en la educación de la fiada.

Oficiése al señor Tesorero General de la República para los efectos del reembolso que debe hacerse al Gobierno de acuerdo con las instrucciones que al respecto se le envien.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 129 DE 1913

(DE 29 DE MARZO)

por el cual se fenece de una manera provisional las cuentas del señor Juan B. Chevallier, Vicecónsul encargado del Despacho en Liverpool, durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En la cuenta del primer mes se advierte una irregularidad en el pago de los sueldos. Todos los documentos de embarque, así como las demás certificaciones, aparecen firmadas por dicho señor Chevallier, como Vicecónsul, y la nómina que representa su sueldo devengado, la firma como Canciller por el valor de cien pesos. Además de ésta hay otra nómina firmada por el señor Zachrisson por B. 250.00 como si hubiera estado en el ejercicio de sus funciones.

Llamado que fué á este Tribunal el señor Chevallier con el fin de aclarar ese punto, manifestó que el señor Zachrisson, al separarse del Consulado, en virtud de licencia concedida, lo dejó encargado del Despacho, accidentalmente, bajo su responsabilidad, y que fué un error de su parte no haber firmado, por ese solo mes, la documentación aludida en nombre del señor Consúl titular, en su carácter de Canciller.

En tal virtud no existe el pago indebido de la nómina del Consúl Zachrisson, y ese cargo que aparece en contra del responsable, queda des-ahucado con la explicación mencionada.

En los Sobornos resultan grandes diferencias en el cobro de sus derechos, y esto consiste en que los artículos de Soboro destinados á ferreterías, han sido exonerados en ese Consulado del pago de los derechos de soboro, establecidos á razón de B. 1.20 por cada cien bultos restantes, por considerarse, erradamente, comprendidos en los artículos de construcción que favorece el Artículo 58 de la Ley 96 de 1904, resultando una pérdida para el Erario de B. 60.57 centésimos en ese solo mes de Junio, cuyo importe no se le carga al responsable por el precedente establecido en el Auto de mi antecesor, número 41, de 20 de Marzo de 1908, anteriormente citado.

El saldo de la última cuenta rendida por el señor Chevallier, correspondiente al mes de Agosto, indica en el balance, que existe en Caja la canti-

dad de B. 1.321,65; mas en la cuenta de Septiembre siguiente, el nuevo Consul no abre su cuenta con esa partida. Hallándose en esta ciudad ambos responsables, el suscrito les llamó a este Tribunal para que, sin necesidad de un pliego de reparos, dieran cuenta de ese valor. Verificada la conferencia, el señor Navarro confesó haber recibido de su antecesor esa suma, á la cual no le dió entrada en Septiembre por haberla recibido después de esa fecha, pero que debía figurar en alguna de las siguientes: Efectivamente, en la cuenta del mes de Octubre figura esa cantidad como saldo del mes de Agosto. Por consiguiente, no existe otro cargo por hacerle al responsable saliente, señor Juan B. Chevalier, y en tal virtud el suscrito,

RESUELVE:

Dar feneamiento provisional á las cuentas aquí expresadas, de conformidad con lo que ordena el Artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrero A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....	B. 117.761,714
Entradas de hoy.....	7.383,974
Suma.....	125.145,69
Salidas de hoy.....	554,324
Existencia para mañana.....	124.591,364

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 63.214,03
Plata Panameña.....	37.421,734
Monedas de Nickel.....	2.044,18
Agentes Fiscales.....	138,42
Varios Documentos.....	21.773,00
Suma.....	124.591,364

Panamá, 24 de Marzo de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DEL CIRCUITO

RELACION

de los documentos registrados en esta oficina en el Libro Primero, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Por escritura pública número 851, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 29 de Noviembre último y registrada el día 2 bajo el número 854, consta que la señorita Clara Esfida de Alba y la señora Albertina A. de Alba vendieron al señor Enrique Linares parte de los terrenos denominados «La Pifuelita.»

Con fecha 2 bajo el número 385, se registró el título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, expedido á favor del señor George Zarak.

Con fecha 2 y bajo el número 886, se registró la hipoteca expedida del juicio de sucesión del señor José Mercedes Núñez, y á favor de sus herederos señores Francisco Emiliano, Francisco de Paula, Catalina, Sofia, María de la Rosa, Isabel, Olimpia Generosa y Marcelina Peñalosa.

Por escritura pública número 845, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 30 de Noviembre último, registrada el día 3 bajo el número 337, consta que la señora Angela Meléndez vendió al señor Kito Chen una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 11 de Noviembre último y registrada el día 4 bajo el número 389, consta que los señores Ricardo M. Arango y William C. Gillingham rescindieron un contrato.

Con fecha 4 bajo el número 334, se registró el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, expedido á favor del señor José Paredes.

Por escritura pública número 234, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 13 de Noviembre último y registrada el día 4 bajo el número 390, consta que los señores Gregorio Miró y Ricardo Miró, vendieron al señor Ramón Arias F. Jr. un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 183, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 15 de Octubre de este año y registrada el día 4 bajo el número 391, consta que el señor Manuel F. Rodríguez vendió á los señores Cardoze Hermanos 2 predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 842, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 26 de Noviembre último y registrada el día 4 bajo el número 392, consta que el señor Anselmo Dogué vendió al señor Anselmo Dogué 2 casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura pública número 813, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 20 de Noviembre último y registrada el día 5 bajo el número 393, consta que el señor Mario Cabarcá vendió al señor Emilio Nicolás 3 casas ubicadas en esta ciudad.

Con fecha 5 y bajo el número 394, se registró el título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, expedido á favor de los señores Rogelio y Rosendo Achurra.

Por escritura pública número 846, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 27 de Noviembre último y registrada el día 5 bajo el número 395, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Rodolfo Chiarí un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 847, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 27 de Noviembre último y registrada el día 6 bajo el número 396, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Nicanor Vilalaz un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 6 y bajo el número 397, se registró una acta de remate de un predio urbano ubicado en esta ciudad á favor del señor Inocencio Galindo. Por escritura pública número 389, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 3 de Noviembre último y registrada el día 6 bajo el número 398, consta que el señor Inocencio Galindo vendió al señor David Abad Jr. un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 232, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 13 de Noviembre último y registrada el día 7 bajo el número 399, consta que el señor Domingo Bonvini vendió á la señora Isabel Maxwell un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 7 y bajo el número 400, se registró el título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad á favor de los señores José y César Fernández.

Por escritura pública número 233, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 13 de Noviembre último y registrada el día 7 bajo el número 401, consta que el señor Domingo Bonvini vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor Augusto Doñade A.

Con fecha y bajo el número 402, se registró un título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad á favor del señor George Zarak.

Por escritura pública número 213, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 7 de Noviembre último y registrada el día 9 bajo el número 403, consta que la señora Ida Scott vendió al señor Ernesto Latorre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 273, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 3 de Diciembre último y registrada el día 9 bajo el número 404, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Belisario Porras un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 867, otorgada en la Notaría 1ª de este Cir-

cuito el día 15 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 10 bajo el número 405, consta que la señora Benito Rodríguez vendió al señor Navarro Compañía una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 233, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 3 de Noviembre próximo pasado y registrada el día 10 bajo el número 406, consta que el señor Aurelio Guardia vendió al señor Julio J. Fábrega un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 240, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 15 de Noviembre último y registrada el día 10 bajo el número 407, consta que el señor Rafael Aizpuru vendió al señor M. F. Acosta un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 241, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 15 de Noviembre último y registrada el día 10 bajo el número 408, consta que el señor Manuel M. Caballero vendió á los señores Elsonido Herrera y Juan P. Callipoliti dos terceras partes de los terrenos «Espavés», ubicados en Chame.

Por escritura pública número 850, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 29 de Noviembre último y registrada el día 11 bajo el número 408, consta que la señora Virginia V. de Rivera vendió al señor Modesto Domínguez una parte del terreno «El Naranjal», ubicado en Taboga.

Por escritura pública número 833, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 23 de Noviembre último y registrada el día 11 bajo el número 409, consta que las señoras Elisa A. de Espinosa y Hortensia R. de Arango ratificaron una venta que habían hecho al señor Ernesto de la Guardia.

Por escritura pública número 824, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 22 de Noviembre último y registrada el día 12 bajo el número 410, consta que los señores Nicolás Barraza, Catalina Barraza, Isaac y Aurelio Biquelme, vendieron al señor Leonidas Pretelt un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 853, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 30 de Noviembre último y registrada el día 12 bajo el número 411, consta que el señor Manuel A. González vendió al señor Leonidas Pretelt los derechos hereditarios que tiene sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 861, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 4 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 13 bajo el número 412, consta que las señoras Angélica y Josefina Jirón vendieron al señor Enrique Jiménez los terrenos denominados «Sitio de Chilibré» ubicados en este Distrito.

Por escritura pública número 862, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 4 de Diciembre último y registrada el día 12 bajo el número 413, consta que el señor Enrique A. Jiménez vendió al señor Charles Terry los terrenos denominados «Sitio de Chilibré», ubicados en este Distrito.

Por escritura pública número 883, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 4 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 12 bajo el número 414, consta que Charles Terry vendió á la Compañía «The Chilibré Land and Timber Corporation» los terrenos conocidos con el nombre de «Sitio de Chilibré», situados en este Distrito.

Por escritura pública número 872, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 9 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 13 bajo el número 415, consta que el señor Nicanor A. de Obarrío vendió al señor Alberto E. de Obarrío parte de un terreno conocido con el nombre de «Juan Franco.»

Por escritura pública número 873, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 7 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 13 bajo el número 416, consta que la señora Manuela de la T. V. de Ortega y la Sociedad Wesleyana Metodista permutaron un terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 229, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 12 de Noviembre último y registrada el día 13 bajo el número 417, consta que el señor Guillermo Colunje vendió al señor Luis C. Her-

bruger un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 14 y bajo el número 418, se registró una acta de remate de la mitad de una casa ubicada en el Distrito de San Carlos á favor de la señorita Aurora Amigó.

Por escritura pública número 230, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 13 de Noviembre y registrada el día 14 bajo el número 419, consta que la señora Dolores Antadilla vendió á los señores Juan P. Callipoliti y Manuel M. Caballero los derechos que tiene sobre los terrenos conocidos con el nombre de «Yeguala.»

Por escritura pública número 875, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 14 bajo el número 420, consta que el señor Eduardo de la Guardia vendió á la señora Manuela de la G. de Alemán 2 bodegas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura pública número 881, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 10 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 14 bajo el número 421, consta que el señor Phillips Black vendió al señor Arold L. Nevers una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 860, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 43 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 18 bajo el número 424, consta que el señor doctor Belisario Porras vendió á la Panamaya-Trauways Company un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 887, otorgada el día 11 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 18 bajo el número 425, consta que el señor Eustaquio Durán vendió al señor Florencia Herbruger un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 880, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 6 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 18 bajo el número 426, consta que los señores Boseno y Rogelio Achurra vendieron al señor Gabriel Joly un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 888, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 14 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 19 bajo el número 427, consta que el señor José M. Lozano vendió al señor Guillermo Arias unos derechos hereditarios.

Por escritura pública número 895, otorgada el día 17 de Diciembre próximo pasado en la Notaría 1ª de este Circuito y registrada el día 19 bajo el número 428, consta que el señor José M. Toral vendió al señor Tan Choy un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 891, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 14 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 20 bajo el número 429, consta que el señor Pedro Martiz P. vendió al señor Antonio Diaz G. unos derechos hereditarios.

Por escritura pública número 258, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 21 de Noviembre último y registrada el día 21 bajo el número 430, consta que el señor César Barria ratificó al señor Sender Podolsky la venta de un buque que le había hecho, denominado «Liberador.»

Por escritura pública número 278, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 6 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 21 bajo el número 431, consta que la señora Isaura P. de Walker, Emilio y Juan D. Maytín G. vendieron al señor Leonidas Pretelt un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 898, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 18 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 21, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Aurelio Guardia un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 900, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 19 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 24 bajo el número 434, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Rogelio Achurra un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 280, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 6 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 26 bajo el número 434, consta que el señor Manuel Calderón vendió al señor G. Mar-

botina una casa ubicada en el Distrito de La Chorrera. Con fecha 27 y bajo el número 435, se registró el título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad á favor de las señoras Teresa M. é Hilda Casanova.

Por escritura pública número 888, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 5 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 18, bajo el número 422, consta que los señores Conrado y Efraín Martí vendieron al señor Antonio Díaz G., unos derechos hereditarios.

Por escritura pública número 291, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 16 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 17 bajo el número 423, consta que los señores Saturnino L. Perigault y Juan J. Amado, vendieron al señor Edd. Quinn unos derechos.

Panamá, Enero 5 de 1913.

El Registrador,

ENRIQUE J. LUJA.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

En la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado del circuito.

En David, á los veintiocho días del mes de Febrero de 1913, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito, se presentó á la oficina del señor Juez del Circuito y estando éste presente, practicó la visita que la ley ordena, examinando los expedientes siguientes:

Sobre asuntos civiles

Table with 2 columns: Asunto and Cantidad. Includes items like Juicios ordinarios (30), Ejecutivos (19), Concurso de acreedores (2), Juicios sobre divorcio (6), etc.

De estos expedientes fueron despachados en el curso del mes 23

Y quedan pendientes..... 119

Entre los que hay algunos que están paralizados por estar impedido el Juez titular y no haber suplentes, lo que se solicitará por el señor Gobernador.

Sobre asuntos criminales.

Table with 2 columns: Asunto and Cantidad. Includes items like Abuso de autoridad (3), Bigamia (1), Calumnia (1), etc.

De estos expedientes fueron despachados..... 4

Quedan pendientes..... 124

Se examinaron algunos libros y de ellos consta que en el curso del mes se efectuaron los siguientes trabajos:

Table with 2 columns: Asunto and Cantidad. Includes items like Sentencias civiles en primera instancia (3), Sentencias criminales en primera instancia (1), Autos interlocutorios (10), etc.

No habiendo otra cosa que hacer, terminó la visita á las once a. m. y para constancia se firma esta acta.

El Gobernador, GERARDO HERRERA. El Juez del Circuito, M. J. JACX G. El Secretario del Juzgado, J. J. Clark. El Fiscal, VENANCIO E. VILLARREAL. El Secretario de la Gobernación, Simón Esquivel.

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

DECRETO NÚMERO 3 DE 1913

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se honra la memoria de un servidor público.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, encargando accidentalmente de la Gobernación de la Provincia en lo local,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que anoche á las 12 p. m. falleció en esta ciudad, víctima de traidora enfermedad, el señor don Juan Bautista Amador García; que fué el estirpe una de las personas que el memorable 9 de Noviembre de 1903 ayudó eficazmente en esta población á alcanzar el movimiento de separación que con feliz éxito se había cumplido en Panamá el día 3; que por sus conocimientos y virtudes cívicas mereció la estimación del país, que lo coloró siempre en distinguidos puestos de consideración, en los cuales supo corresponder dignamente la confianza depositada, llegando á ser en sus tiempos de la dominación colombiana, Celador de las tentas Nacionales, Inspector de Instrucción y de Obras Públicas Nacionales, Administrador de Hacienda de esta Provincia, Prefecto de la misma y Representante y Senador á varios Congresos;

2º Que después de la separación á que tan patrióticamente contribuyó, fué uno de los reconstructores nacionales, llegando á ocupar una curul como Convencional, por esta su Provincia natal, y fué posteriormente Gobernador de ella y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia;

3º Que fué la honradez su norma y dejó tras sí las manifestaciones del deber cumplido, y

4º Que fué igualmente un padre ejemplar en la vida privada, modelo de corrección y representación genuina del cumplido caballero en la sociedad.

DECRETA:

Lamentar hondamente la triste desaparición del escenario de la vida del extinto don Juan Bautista Amador García, y recomendar á nuestros coterráneos el ejemplo de sus virtudes como modelo digno de imitarse.

Enviar, con nota de estilo, copia auténtica de este Decreto á su señora viuda é hijos, como la manifestación palpable de nuestro justo sentimiento y prueba de gratitud, y enarbolar por un día, á media asta, en las Oficinas públicas, el pabellón nacional en señal del duelo provincial que nos aflige.

Publíquese en la GACETA OFICIAL.

Dado en Santiago de Veraguas, á los dos días del mes de Abril de mil novecientos trece.

El Alcalde encargado de la Gobernación en lo local,

J. C. CHAVARRÍA.

El Secretario de la Gobernación,

A. Puga C.

JUZGADG DEL CIRCUITO

RELACION

de los Juicios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas durante el mes de Marzo de 1913.

1 Juicio ejecutivo del señor Juan Bautista Brea contra el Presbítero señor Dionisio Quirino Ortiz de Zárate, por suma de pesos. Iniciado el 16 de Noviembre de 1912; por edicto desahogado el 28 de este mes se citó al ejecutado para sentencia de pregrón y remate de los bienes embargados.

2 Demanda ordinaria del señor Julio G. Sierra contra el señor Delfín L. de Guevara por suma de pesos. Iniciada el 28 de Marzo de 1912; paralizada desde Noviembre del año anterior por convención de las partes; por haber transcurrido con exceso el término de la suspensión acordado, se ha dado en traslado al demandante para alegar en esta fecha.

3 Demanda ordinaria de Feliciano Sanjurjo contra Rodolfo L. Castrejon por suma de pesos. Iniciada el 5 de Enero de 1912. Con fecha 7 de Marzo actual se publicó y firmó la sentencia de primera instancia; por apelación del apoderado del demandado, ha subido el juicio á la Cort.

4 Demanda ordinaria del señor doctor José Rodríguez y Rodríguez contra el señor Hércules Pechob, por la entrega de unas propiedades que administra y la de reconvencción que opuso el demandado, por suma de pesos. Iniciada el 23 de Octubre de 1912. Con fecha 3 de Marzo se citó á las partes para sentencia.

5 Juicio de sucesión intestada de Manuel María Canto. Iniciado el 14 de Diciembre de 1912. El 8 de este mes se entregó el expediente al señor Administrador de Hacienda para que haga la liquidación de los derechos del Lazareto.

6 Demanda ordinaria de menor cuantía de Esteban Rodríguez contra Federico Quezada por pesos. Entrada el 18 de Febrero en apelación. El 10 de Marzo se proferió sentencia condenatoria confirmando la de primera instancia. Se devolvió á la oficina de procedencia.

7 Demanda de separación de bienes. Carolina Ramos contra su esposo Joaquín Guizado. Iniciado el 15 de Febrero de 1913. Por auto de fecha 4 de este mes se abrió á pruebas por el término de veinte días hábiles, transcurridos del 5 al 28 inclusive, según informa esta Secretaría.

8 Juicio ejecutivo de Carlos Chang contra José L. Alvarez por pesos. Iniciado el 25 de Febrero de 1913. Por auto del 21 de este mes se resolvió que este Juzgado no es competente para conocer el juicio, por ser asunto de menor cuantía.

9 Solicitud de título de propiedad. El Presbítero señor Daniel Serrano, pide el de la casa Cural de la ciudad de Soná, en favor de la Parroquia de ese nombre. Iniciado el 26 de Febrero anterior. El día 19 de Marzo se firmó el auto por el cual se declara que es de propiedad de la Parroquia de Soná la casa Cural referida y se manda inscribir en el Registro General de la propiedad, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 27 de 1907.

10 Demanda de divorcio. Joaquín Guizado contra su esposa Carolina Ramos, vecina de Océ. Iniciado el 13 de Marzo actual. En la misma fecha se dictó el auto que manda correr traslado á la demandada y se aguarda su comparecencia.

11 Juicio de sucesión intestada de Margarita Morillo de Caballero. Iniciada el 18 de Marzo actual. Con fecha 29 de este mes se dictó auto declarando abierto dicho juicio y heredera á la peticionaria María de los Angeles Castillo de Barrías, sin perjuicio de tercero.

12 Demanda sobre mina. El doctor Milcíades Rodríguez se opone á que se dé posesión de la de cobre, nombrada «Santa Isabela», en el Municipio de La Mesa, al señor doctor Saturnino L. Perigault, que la denuncia como abandonada. Iniciada el 25 de Marzo. Con fecha 23 del mismo mes se citó al Alcalde Municipal de La Mesa pidiendo el expediente en atención al artículo 60 del Código de Minas.

13 Solicitud de título de propiedad. El Presbítero José Fabiani pide el de la casa Cural del pueblo de La Mesa, en favor de la Parroquia del mismo

nombre. Iniciado el 27 de este mes. Oído el concepto del señor Fiscal en su vista número 39 de 28 de Marzo, se ordenó el avalúo de la finca y se comisionó al Juez respectivo, la práctica de esa diligencia.

14 Demanda de menor cuantía de Rufina Hernández contra Evangelista Atencio, por daños y perjuicios. Entrada por apelación el 25 de este mes. Desahogado el 29 el edicto que ordena el arrollo 168 de la Ley 105 de 1890, se espera que transcurra el término dentro del cual las partes pueden pedir que el juicio se abra á pruebas.

Santiago, Marzo 31 de 1913.

El Secretario del Juzgado,

JOAQUÍN VELARDE.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Juez del Circuito de Coclé, á quien interesa,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Fabricio Rangel se ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado del Circuito de Coclé. Penonomé, Febrero 7 de 1913.

Vista: la anterior solicitud y los documentos con ella presentados, el suscrito Juez, de acuerdo con el parecer fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Despacho la sucesión intestada de Fabricio Rangel, que falleció en Antón el diez y siete de Enero del presente año y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, Felipe S. Rangel y Elicieida y Angel María Vieto; y

ORDENA:

Que se presente el testamento ó los testamentos que el difunto haya dejado:

Que se cite al Abacea cuando se sepa que lo hay, para que acepte ó renuncie el cargo; que se tenga como parte en este juicio, al respectivo empleado de Hacienda, y

Que se publique la parte resolutoria de este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial respectivo. Dase la administración provisional de los bienes al señor Felipe S. Rangel.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Juán Arosemena, Secretario en propiedad.

«Y para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy doce Marzo de mil novecientos trece.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Juán Arosemena, Secretario en propiedad.

3 vs. 3

AVISO

El Alcalde del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Demetrio Baviera se encuentra un novillo de color «amarillo achotillo», medio «chingo», marcado a fuego en la púlpica izquierda así: P A; y en el costillar así: 1 Q C; que hace como un año que pasta en el campo de «Cruces Arriba». El referido animal ha sido denunciado como bien vacante y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso y se envía copia para que sea publicado en la Gaceta Oficial.

Para que todo el que se crea con derecho á él se presente á reclamarlo oportunamente, pues pasados treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Colobre, Marzo 4 de 1913.

El Alcalde,

E. VALLARINO.

El Secretario,

Diego M. Arosemena.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.